



## Anexo VIII. Requisitos técnicos del programa informático (servicio “ cloud ”)

- a) Dentro del contrato de mantenimiento el adjudicatario se obliga a prestar el servicio de Cloud Computing que incluye el uso de las aplicaciones del proveedor y de terceros ejecutadas sobre una infraestructura Cloud , y que sean necesarias para la prestación del servicio. El acceso a la aplicación será las 24 horas del día los 365 días del año.
- b) El proveedor tendrá ubicados territorialmente los Centros de Proceso de Datos (en adelante “CPD”) desde los que preste el servicio, en el espacio de la Unión Europea (UE).
- c) El proveedor en ningún caso ubicará los CPD en localizaciones que pudieran suponer la infracción de la legislación en lo que respecta a las obligaciones impuestas por la Ley española, la legislación del país de destino final de los datos por traslación de los mismos, o la legislación del país de tráfico o de ubicación temporal de los datos, teniendo en cuenta que todos estos intercambios tendrán lugar en todo el caso.
- d) El proveedor dará respuesta a todos aquellos controles que se deriven de leyes, normas o decretos de carácter oficial y de ámbito europeo, estatal o autonómico, que estén vigentes durante el contrato y que le sean de aplicación.
- e) El proveedor deberá disponer de mecanismos de evaluación periódica durante la vigencia de la relación jurídica con el Ayuntamiento y garantizará que su sistema aplica las medidas de seguridad establecidas por el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- f) El proveedor, en el ejercicio de la prestación de sus servicios profesionales derivados del contrato que formalice, adoptará y dará un efectivo cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias de naturaleza técnica y organizativa tendentes a garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de la información propiedad del Ayuntamiento con el fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. riesgos a los que están expuestas, tanto si proceden de la acción humana como del medio físico o natural.
- g) Para la correcta protección de la información, el proveedor establecerá un sistema de control de accesos que garantice que los usuarios se identifican para acceder al sistema y que tienen acceso exclusivamente a la información que expresamente se les ha hecho accesible, oa la que ha sido publicada a todos los efectos.
- h) El proveedor no incorporará los datos del Ayuntamiento a otros sistemas o soportes sin la autorización expresa del Ayuntamiento.
- i) El proveedor velará por la seguridad de los equipos donde se encuentren instaladas las bases de datos e información del Ayuntamiento de Esparreguera, así como por la seguridad en los canales de comunicación empleados. Por tanto, prestará sus servicios guardando estrictamente las medidas de seguridad necesarias con el fin de evitar la



pérdida de información, así como daños, pérdida o deterioro de las bases de datos utilizadas que sean propiedad del Ayuntamiento.

j) Específicamente, el proveedor implementará las medidas de seguridad que le indique en todo momento el Ayuntamiento y se hará uso de los canales seguros protegidos con SSL/TLS y con certificados en todas las comunicaciones.

k) El proveedor garantizará la trazabilidad y autenticidad de los datos, informaciones y servicios del Ayuntamiento de Esparreguera contenidos en su infraestructura.

l) En cuanto a las copias de resarcimiento y recuperación, el proveedor garantizará la aplicación de los mecanismos/soluciones de backup de los datos. Se garantizará el almacenamiento seguro de las copias de seguridad.

m) El proveedor se obliga a ofrecer, dentro de las condiciones del servicio Cloud , la capacidad de almacenamiento suficiente para custodiar todos los datos que el Ayuntamiento haya producido o recibido y esté obligado a custodiar de acuerdo con las obligaciones del servicio y la legislación vigente.

**En cuanto a la gobernanza del cambio o transferencia del servicio:**

a) El proveedor se obliga a la devolución y transferencia de la información del Ayuntamiento al propio Ayuntamiento o a quien éste indique en un plazo que nunca será superior a los 30 días naturales desde la finalización del contrato, a menos que las partes pacten otro de mutuo acuerdo.

b) A efectos y requerimiento del Ayuntamiento, el proveedor transferirá toda la información para la correcta transición del servicio de " Cloud Computing", sin discontinuidad del mismo, al Ayuntamiento o a un tercer proveedor designado por el Ayuntamiento, con el que deberá colaborar sin restricciones.

c) El adjudicatario se hará cargo de los costes de migración y todo lo necesario para asegurar la correcta integración de la actual base de datos tanto de usuarios como de registro de entradas y salidas de residuos, garantizando que el histórico se mantiene activo y consultable. Esta migración e integración en el nuevo software deberá hacerse efectiva en el plazo máximo de 1 mes a partir de la formalización del contrato.

d) A la finalización del contrato, en caso de producirse un cambio de adjudicatario, el proveedor mantendrá activo y accesible el programa durante el plazo de 1 mes para garantizar la normal operativa del servicio durante todo el proceso de transferencia e implantación del sistema que pueda implantarse como resultado de la nueva licitación.

e) Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato tendrán una duración indefinida y se mantendrán en vigor con posterioridad a su finalización.